

PÚBLICO

Índice AI: EUR 44/047/2002/s

17 de octubre del 2002

AU 311/02

Temor de tortura y malos tratos/Temor por la seguridad

TURQUÍA

Abdulkadir Akta_, de 22 años de edad

Abdulkadir Akta_ se encuentra detenido por la policía en Diyarbak_r, en el sureste de Turquía, donde corre peligro de que lo torturen y maltraten. Lo detuvieron en conexión con el asesinato del jefe de la policía de Diyarbak_r, Gaffar Okkan, y otros cinco policías. Los asesinatos fueron llevados a cabo en enero del 2001 por el grupo integrista islámico Hezbolá, un grupo armado ilegal.

Abdulkadir Akta_ fue detenido el 6 de octubre del 2002 y quedó recluido cuatro días en el Departamento Antiterrorista de la Comisaría Central de Policía de Diyarbak_r, sin acceso a un abogado. El 10 de octubre un juez ordenó su prisión preventiva. Dos días después lo trasladaron de nuevo de la prisión al Departamento Antiterrorista, para someterlo a más interrogatorios. Este traslado se realizó en virtud del Decreto-Ley 430, que permite trasladar de nuevo a la custodia de la policía, para someterlas a 10 días más de interrogatorio, a las personas que ya han pasado a prisión preventiva.

Tras ser puesto de nuevo a disposición de la policía, ésta permitió que un familiar de Abdulkadir Akta_ lo visitara. Según contó el familiar, Abdulkadir Akta_ tenía dificultades para caminar, lo que incrementó los temores de que pudiera haber sido torturado bajo custodia policial.

Información general

Amnistía Internacional ha recibido numerosas denuncias sobre detenciones ilegales y torturas cometidas por la policía de Diyarbak_r en virtud del artículo 3/c del Decreto-Ley 430, artículo que en las regiones bajo estado de excepción (Diyarbak_r y __rnak) permite que se ponga de nuevo bajo custodia policial, para someterlas a otros 10 días de interrogatorio, a las personas que ya han pasado a prisión. El artículo puede aplicarse de nuevo al cabo de los 10 días. De esta forma se puede mantener detenida a una persona durante mucho tiempo (véase el informe *Turkey: Torture and prolonged detention in the Region under State of Emergency*, índice AI: EUR 44/10/2002, de febrero del 2002). Emrullah Karagoz, por ejemplo, pasó un total de 40 días bajo custodia policial desde el 1 de noviembre del 2001, periodo durante el que fue sometido al parecer a brutales torturas.

Aunque rara vez se denuncia tortura en las prisiones, en las gendarmerías y comisarías de policía de Turquía parece practicarse de forma habitual para extraer confesiones, para obtener información sobre organizaciones ilegales, para intimidar a los detenidos y convertirlos en informantes de la policía, o como castigo «informal» por supuesto apoyo a organizaciones ilegales. Amnistía Internacional ha podido documentar el uso de diversos métodos de tortura en el país, entre ellos: golpear duramente al detenido, mantenerlo totalmente desnudo y con los ojos vendados, dispararle agua helada a presión con una

manguera, suspenderlo por los brazos o muñecas previamente atadas a la espalda, aplicarle descargas eléctricas, golpearlo en la planta de los pies, amenazarlo de muerte y agredirlo sexualmente.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen sus llamamientos, de forma que lleguen lo antes posible, en inglés o en su propio idioma:

- expresando preocupación por la seguridad de Abdulkadir Akta_, que se encuentra detenido en el Departamento Antiterrorista de la Comisaría Central de Policía de Diyarbak_r;
- expresando preocupación por las torturas o malos tratos que Abdulkadir Akta_ parece haber recibido bajo custodia policial, y recordándole al gobierno turco que Turquía es Estado Parte en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, cuyo artículo 3 reza: «Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes»;
- pidiendo que se realice una investigación exhaustiva e imparcial de las alegaciones de malos tratos –incluido un examen médico inmediato–, que se hagan públicos los resultados de la investigación, y que se procese a los responsables;
- instando a las autoridades a poner fin a la detención en régimen de incomunicación, tanto en la legislación como en la práctica; y pidiendo que se publiquen directrices claras para garantizar que todos los detenidos tienen realmente acceso inmediato a un abogado;
- pidiendo a las autoridades que tomen medidas para garantizar que los detenidos en las regiones bajo estado de excepción no son puestos de nuevo bajo custodia policial o de la gendarmería una vez que la autoridad judicial ha dictado ya orden de prisión preventiva; y pidiendo a las autoridades que dejen de aplicar –o revoquen– el artículo 3/c del Decreto-Ley 430.

LLAMAMIENTOS A:

Ministro de Justicia
Minister of Justice
Prof Aysel Çelikel
Ministry of Justice
Adalet Bakanl____

Telegramas: Justice Minister, Ankara, Turquía

Fax: + 90 312 417 3954

Tratamiento: Dear Minister/Señor Ministro

Ministro del Interior
Minister of the Interior
Mr Muzaffer Ecemi_
Ministry of Interior
_çi_leri Bakanl____

Telegramas: Interior Minister, Ankara, Turquía

Fax: + 90 312 418 17 95

Tratamiento: Dear Minister/Señor Ministro

Comisaría Central de Policía de Diyarbak_r
Diyarbak_r Police Headquarters
Mr Atilla Ç_nar
Diyarbak_r Emniyet Müdürü
Diyarbak_r Emniyet Müdürlü_ü
Diyarbak_r, Turquía

Telegramas: Emniyet Müdürü, Diyarbak_r, Turquía

Tratamiento: Dear Chief of Police/Señor Jefe de Policía

COPIAS A:

Ministro de Estado responsable de derechos humanos
Ali Do_an

Office of the Prime Minister,

Ba_bakanl_k

06573 Ankara, Turquía

Fax: + 90 312 417 04 76

Tratamiento: Dear Minister/Señor Ministro

y a los representantes diplomáticos de Turquía acreditados en su país.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 28 de noviembre del 2002.